

de ellas, á quien halló á la sazón acompañado de el que hasia de gobernador de la Plaza, Benito Rocha y de otros varios satelites llamados Oficiales de graduacion; y habiendole indicado su solicitud, en efecto delante de aquellos se entró y sacó varias piezas de ricas bretañas, de que se surtió de algunas por su valor; y despidiendose, al tiempo de retirarse, percibió, que volviendose á los dichos llamados Oficiales, el enunciado Gobernador, les dixo en alta voz con alguna alteracion; ya he dicho á V. E. que el gobernador de la Mitra, Ibañez es un gran chaqueton. Que es quanto notó y oyó, y la verdad por el juramento interpuesto en que se afirmó y ratificó, siendole leida su declaración expresando ser Originario de esta Ciudad, de Estado Casado, Mayorazgo de su Apellido; de edad de mas de quarenta Años, y no tocarle generales algunas de la Ley con el Sr. Tezoro de esta Santa Iglesia Dr. D. Antonio José Ibañez de Corvera: doy fee.—*M.—Alvarez.—José Ximeno Bohorquez Varela.—Joseph Alvarez.*

NUMERO 701.—AVISO DE QUEDAR CITADO D. ANTONIO SANCHEZ.—27 de Marzo de 1817.

He dado la orden correspondiente al Regidor D. Antonio Sanchez, para que mañana á las 9 se presente ante V. S. á los fines que me indica en su oficio de esta fecha.

Dios guarde á V. S. muchos años. Oaxaca Marzo 27 de 1817.—*Francisco Rendon.*—Sr. Comandante General de Armas de esta Provincia.

NUMERO 702.—DECLARACION DE D. ANTONIO SANCHEZ.—10 de Abril de 1817.

2.—*Declaración de D. Antonio Sanchez Alguacil mayor de esta N. E. Europeo.*

En la Ciudad de Antequera Valle de Oaxaca, á diez dias del mes de Abril de mil ochocientos diez y siete: Su Señoria previa venia por oficio del Sr. Intendente Corregidor de esta Capital y Provincia hizo parecer ante si al Regidor Provicional, y actual Alguacil mayor D. Antonio Sanchez, de quien por ante mi re-

cibió juramento que hizo en debida forma de derecho; baxo el que ofreció decir verdad en lo que por Su Señoria fuese examinado; y á su consecuencia hechosele saver el Escrito presentado por el Tezoro Dignidad de esta Santa Iglesia Dr. D. Antonio Jose Ibañez de Corvera, é interrogatorio que incerta á la informacion de oficio que solicita, y para la que Su Señoria dicho Sr. Brigadier satisfecho de su integridad, y que respecto de la gravedad de la materia que se versa, y juramento interpuesto, se conducirá con la delicadaza é imparcialidad que demanda su naturaleza, le ha elegido para testigo; examinado á su tenor.

A la 1ª pregunta dixo: Llamarse como dicho es, D. Antonio Sanchez, Europeo oriundo de la Villa de San Millan de la Cogulla Reyno de Castilla y Provincia de la Rioja, de edad de sesenta años Regidor Alguacil mayor provicional de este I. Ayuntamiento. Alcalde ordinario que ha sido tres años, Casado con Doña Maria Barbara Bustamante, y responde

A la 2ª Que tiene conosimiento de el Sr. D. Antonio José Ibañez de Corvera; y que es cierto en el todo el contenido de esta pregunta por haverlo visto exercer empleos, que cita, y á satisfaccion de los Illmos. Prelados, que subsesivamente lo han continuado en ellos, y el M. I. y Venerable Cabildo, sirviendolos todo el tiempo que expresa, lo que es publico y notorio.

A la 3ª Que de publico y notorio, es cierto el contenido de esta pregunta, como lo es, que desempeñó la Comision en union del Sr. Dr. y Maestro D. Antonio Maria Izquierdo, como es preciso que conste de las mismas causas formadas á los infidentes.

A la 4ª Que es constante, que la noche del veinte de Noviembre del año de doce en deshora, emprendió el Illmo. Sr. Bergoza su fuga, acompañado de el R. P. Prior que entonces era de Dominicos de esta Ciudad el Padre Lector Terreras, y que dexó de Gobernador de la Mitra en primer lugar al Sr. Dr. D. José Solis Gorospe, en segundo al Sr. Dr. Ibañez, y en tercero al Sr. Lic. D. Ignacio Mariano Vasconzelos; y que es muy cierto y publico, que desde el dia de la salida del Sr. Illmo. hasta el veinte y cinco en que tubimos la desgracia de caer en las terribles manos de Mo-

relos y sus sequaces Cabecillas, gobernó el dicho Sr. Dean, y que desde aquel se encerró en su casa, de suerte que ni al Coro asistió, hasta el feliz momento en que las valientes tropas del Rey nos sacaron de la esclavitud y yugo baxo el que gemimos diez y seis meses sin socorro, auxilio ni consuelo.

A la 5ª Que sabe y es cierto, que por el retiro del Sr. Solis Dean, nombrado en primer lugar, se encargó el Sr. Ibañez el Gobierno de la Mitra, y que lo hizo por no desamparar la Jurisdiccion ordinaria Eclesiástica, y lugar á que el despota Morelos huviese puesto de Gobernador al que titulaba Vicario general Castrence y que se le hiciera cargo al Sr. Ibañez de haber desatendido los gravisimos daños que se habian de seguir á la Religion y al Pueblo, en sus almas, que asi se lo oyó decir al mismo Sr. Tesorero, que se hallava, y lastimandose de la infeliz situacion en que se hallava, y de la suerte que le habia tocado.

A la 6ª Que es tan cierto, como publico el contenido de esta pregunta, pues á pesar de que el testigo se hallava, como debe conciderarse, Europeo, y con el Cuchillo á la garganta, fué tan notorio este escandaloso hecho, que nadie lo ignora como el haber obligado Morelos, á todo el lugar, corporaciones, particulares, Ayuntamiento y Cabildo Eclesiastico á que hiciese el entierro de las Cabezas de los infames Lopez y Armenta, y á que se cantase la Misa por Capitular, y asi se refiere á lo que en el particular diga el P. Sacristan mayor por su fidelidad y honrada conducta.

A la 7ª Que es tambien fuera de toda duda, el contenido de la pregunta, y que el lugar entero, sin excepcion de una sola persona lo declararán, si fuere necesario, porque fué publico, y segun el orgullo con que estava Morelos y toda su gavilla, la altanería y soberbia manifestaba el, y ellos, cree prudentemente que de nó haber ido los señores Canonigos á presentarsele, ellos, y tal vez la Iglesia Catedral hubiera experimentado el rigor de aquella fiera y de los que lo acompañaban.

A la 8ª Que por el conosimiento, trato y comunicacion que ha tenido con el Sr. Tezoro Ibañez y con los otros señores Capitulares, por su adhesion á la buena Causa, cree muy bien, que no teniendo arbitrio para poder

escusar de prestar el juramento, que imperiosamente á fuerza armada exigió Morelos, lo harian, como la pregunta expresa, oprimidos, violentados, sin recurso para escusarlo en lo exterior, se prestaron los señores Canonigos á ello pero sabe muy bien, que el haberlo recibido el Sr. Ibañez fue un mero accidente de haberle tocado por antigüedad la Precidencia del Cabildo por retiro del Sr. Dean en su Casa á titulo de enfermo, como lo habria recibido qualquiera otro Capitular, si por su antigüedad le hubiera tocado, y que no hubo en todo el vecindario, y estado secular y Eclesiastico que lo resistiera, como que teniamos al frente aquella fiera que se titulaba vencedora.

A la 9ª Que es tambien cierto que el Sr. Ibañez, no asistió á banquete alguno ni á la casa que habitaba Morelos, en donde ni á un lo presencié, tampoco asistió á otro banquete y convite general, que se dió el dia del Patriarca Santísimo Sr. San José, habiendo concurrido, puede decirse todo el lugar asi Eclesiasticos como Seculares, y dicho señor ni se presentó en él, y en los otros á que lo convidaban, solo se presentava en la concurrencia precisamente á que lo vieran; pero á corto rato se salia, esto lo save el testigo, por que asi lo ha oido, y por haberlo visto en otras concurrencias, como ha sucedido en la misma casa de el que depona, que teniendo algunos refrescos domesticos con motivo ya de su Matrimonio con su actual Esposa, ya de los matrimonios de sus hijas, y convidandolo, ha asistido en correspondencia á la atencion y amistad y sin esperar el acto se ha retirado.

A la 10ª Que no supo ni vió, que para el ejercicio de su autoridad y el debido uso de ella ocurriese á Morelos, ni á sus Cabecillas, ni lo oyó á persona alguna, y que por lo respectivo al Diacono Ordoño, no duda seria como lo expresa la pregunta, porque este miserable Eclesiastico ni reconocia superior, y no contenia el desenfreno con que se conducia contra los Europeos, y contra todo pudiente, y que save, que por el Intendente que gobernaba se instruyó proceso contra dicho Diacono.

A la 11ª Que tiene por cierto su tenor, fundado en lo que los reveldes hicieron con el Padre Cura de Villa-alta, con el de Xuquila y con

el de Exutla, que de propia autoridad, los traxeron á la Ciudad, y aquella porcion de vandidos, que fué por ellos, los robaron, hasta dejarlos sin ropa que ponerse; tomandoles hasta los muebles y pertenencias, segun lo oyó decir, lastimandose las gentes de como padeciamos Europeos y los que no lo eran, especialmente Eclesiasticos.

A la 12. Que es cierto ciertísimo todo su contenido, lo que save por haber oido no solo á los señores Capitulares lastimarse y lamentar la desgracia de la separacion y destierro de sus dos compañeros, y sin arbitrio ni medio para mediarlo, segun decian, temerosos de que Morelos empeorase la cosa, destinandolos á otro parage que les fuera mas gravoso, ó que la emprendiesen con los otros Capitulares, pues save y le consta por haverlo oido de voca de los reveldes, que estaban muy mal con el cuerpo y con los individuos, como ellos les llamaban chaquetas, y que tambien le consta el desaire que sufrió el Cuerpo Capitular quando se interezó con Morelos por la vida del Exmo. Sr. Teniente General D. Antonio Sarabia, que fué publico en la Ciudad, y le parese al testigo, que lo mismo sucedió para con el Sr. Brigadier Comandante de Brigada D. Bernardino Bonavia, aunque no se acuerda bien de este segundo.

A la 13. Que es muy verdadero su contenido en los mismos terminos que espresa por ser publico y notorio en la Ciudad, aunque no supo del insulto que refiere haverle hecho el revelde Bustamante al Illtre. Cabildo por no haber deferido á su modo de pensar, y que tambien save por publico y notorio, y asi haverlo oido, que ni los señores Capitulares Eclesiasticos ni los individuos adictos á la buena causa votaron á los que los reveldes querian para Vocal del Congreso fantastico de Chilpancingo, aunque de este articulo no tiene noticia de los pormenores, y solo de lo que publicamente se decia.

A la 14. Que el testigo sabe, como lo sabe todo este Pueblo, que ni el Sr. Tezorerero, ni otro alguno de los miembros de este I. Cuerpo, fué ni es adicto al sistema de la insurreccion, á excepcion de uno que tubo la desgracia de separarse de su Cuerpo, como hasta el dia lo esta, y que es muy cierto, que los revel-

des no llevaban ni al Sr. Tezorerero, ni á otro alguno de su Cuerpo, y con franqueza decian que les eran contrarios á su sixtama, y que era necesario sacarlos de la Ciudad, para lo que no dexaron de hacer sus esfuerzos, como lo comprueba la reconvenccion que el testigo supo habia hecho Morelos al Cavildo, y segun se dixo, amenazando á sus individuos, que el testigo, no la vió, ni la leyó, pero oyó hablar de ella, y desde luego se hace juicio, que el Sr. Tezorerero daria el voto, como espresa en la pregunta, pero que tampoco lo vió, ni supo de él, y sí, concidera, que por el conocimiento que le asiste de su persona y de lo que tocante á su manejo, habla todo el lugar le parece que se le debe creer.

A la 15. Que es practica corriente y observada en la Iglesia, como este Artículo refiere y es tambien notorio, que por el retiro del Sr. Dean á su Casa, y ninguna asistencia á la Iglesia, y estar vacante el Arzedianato y Chantria le tocó la Precidencia al Sr. Tezorerero, y que no sabe, ni cree que el V. Cavildo hubiera celebrado alguno á beneficio de la insurreccion, pues ya en este particular declaró absolviendo el artículo 13.

A la 16. Que sabe muy bien y le consta la certeza de la pregunta, porque siendo Regidor honorario, fué varias veces Diputado por el I. Ayuntamiento, al Cavildo Eclesiastico para rogaciones, Misas de gracias, bajar á Nuestra Señora de la Soledad en sus tiempos, y para todo lo que ocurría, y siempre se dirijen los Diputados al Sr. Dean, por su falta al mas antiguo que hace de Precidente, y la contestacion, ha sido, y es que lo tratará con el V. Cavildo, y avisará de la resulta, esta ha sido la practica que hasta el dia rige, y quando es por escrito, se pasa al Sr. Presidente el Oficio, quien lo recibe, y responde verbalmente que dará cuenta al Cabildo, y como entonces por retiro del Sr. Dean estaba de Precidente el Sr. Ibañez, por eso citaba los Cabildos, y que no supo ni oyó ni es creible que los hubiese á favor de la insurreccion porque todos los individuos la detestaban.

A la 17. Que ignora su contenido; pero que save, como publico, que por no haber cantado la Misa que refiere aunque fué por olvido: vino una orden que libro el Canonigo San Martin

que se hallava en Chilpancingo, cometida al Alcalde de segundo voto, que lo era D. José Llano para que se le formase sumaria á dicho Sr. Tezorerero, como en efecto se le formó, y que en ella fueron testigos el Br. en Medicina D. José Valerio Fernandez, D. Vicente Arroya, y parece que D. Sebastian de la Torre, á quienes se puede preguntar si fuere necesario.

A la 18. Que segun eran los insurgentes, no seria extraño, que si el Sr. Tezorerero no hubiera cantado, lo habria hecho alguno de sus Capellanes; que lo que sabe de cierto en orden á esta pregunta es, que no asistió al Sermon, que no habló con ninguno de ellos, y que por no concurrir, se vino á desayunar á su casa, y no se presento en sus refrescos que tubieron en el Quartel, ni tampoco asistio á los fuegos que hicieron; y que con respecto a los Matrimonios no puede decir mas, sino que en casos graves siempre procuró conservar la pureza de nuestra Santa Religion, que no se le tocase en lo mas minimo, y que bien cree que consultaria con hombres Doctos, aunque no save ni puede saver quienes eran, porque como no es cosa que sale al publico, no es facil saverlo.

A la 19. Que no llevo á sus oidos, ni á su noticia que hubiera dado licencia de confesar y celebrar á los Capellanes insurgentes, y hace memoria haberse dicho que el que se titulaba Vicario Castrense Herrera, hizo burla y xacara en la casa del Canonigo San Martin por no haberle querido dar el Sr. Ibañez las licencias que le pidió, tratandolo de picaro politico.

A la 20. Que tiene por cierto todo su contenido, respecto á que sobre Diezmos, aunque fué Juez Hacedor de Diezmos el año de doce en que por Noviembre cayó aquella langosta en este suelo, acabó en Enero del de trece, y que es cierto, que solo concurrió con Morelos las ocaciones que dice, y como lo dice.

A la 21. Que ignora su contenido, y de ella solo save que los Padres Curas y sus Vicarios se vieron en necesidad de desamparar sus Parroquias, por las extorciones que experimentaban de los reveldes, y que no querian exponerse á los trabajos y peligros que sabian padecieron otros Eclesiasticos que fueron sorprendidos; y que el testigo, aunque como ha dicho ignora lo demas, prudentemente cree que sea cierto por no haber oido cosa en contrario.

A la 22. Que ignora lo ocurrido sobre el producto de Bulas.

A la 23. Que tambien ignora su contenido, y lo que unicamente puede decir es, que el testigo era Sindico Tezorerero del Orden Tercero de Penitencia, y tal orden no se le intimó, ni por oficio ni palabra, como era regular que se hubiera hecho, siendo como se dice, orden general por lo que se persuade, á que no hubo tal orden.

A la 24. Que tampoco ha oido, ni sabido cosa alguna sobre el particular, de que solo podrán instruir los Eclesiasticos.

A la 25. Que es cierto y sabe muy bien el testigo, todo el tenor de la pregunta, y que pasaba como en ella se espresa, pues su publicidad es notoria á todo el Pueblo, de forma que aun el que se titulaba Comandante de artilleria, de oficio cohetero, á pretexto de celebrar el angusto nombre de nuestro soberano el Sr. D. Fernando 7º sin correr atencion con el señor Precidente á las seis de la tarde, hizo repicar á buelo las esquilas de Catedral, sobre que fue recombenido por el mismo señor Tezorerero, y dada la queja á Rocha que era Gobernador de la Plaza, y que tiene por cierto que nunca dió orden para que en las Iglesias se celebrasen Misas de gracias, ni se cantase el *Te Deum* en ellas, porque se hubiera sabido por el mismo cumplimiento de la orden, si se hubiera dado, y en esto funda el testigo su respuesta, y en que no oyó jamas palabra alusida á semejante orden, y que efectivamente podrán declararlo los Prelados de dichas Iglesias.

A la 26. Que es cierto, y asi se dixo de publico en la Ciudad, que los reveldes en horas escusadas, para que nadie lo viese, quitaron los Edictos del Illmo. Sr. Obispo y del Santo Tribunal de la Inquisicion, sin noticia del señor Tezorerero ni de los Prelados de las Iglesias en cuyas puertas estaban fixados, y que ciertamente sino se hubieran recogido por el Gobierno Eclesiastico pudiera haberse seguido un escandalo, porque era su dicho comun desde Morelos hasta el ultimo de sus sequaces, que las excomuniones se quitaban con los cañones.

A la 27. Que no save el contenido de la pregunta como es, y se articula; pero que en aquellas circunstancias no tenia arbitrio el señor Tezorerero, para otra cosa, porque si condescen-

dia, se hacia al pedimento y si no condescendia se hacia con ultrage, aun de lo mas sagrado de la Religion, y quedaba expuesta la Ciudad y Provincia á quantas nulidades provienen del defecto de autoridad legitima, y la persona, á ser tambien ultrajada y sacada presa para los puntos que tenian, y por este motivo es publico y notorio, que todo este Pueblo fiel fidelisimo á parte de su patriotismo, todos individuos Eclesiasticos y Seculares, Religiosos, hombres y mugeres, todos les obedecian por la fuerza y opresion en que viviamos y por no exponer la vida que todos teniamos en el filo de un cuchillo.

A la 28. De esta pregunta nada sabe: mas sino que se decia, que algunas mugercillas ocurrían al confesonario preguntando si era buena ó mala la Insurreccion, y que los Padres no se decidían á confesar personas que no conocieran, por el temor de ser denunciados á los Insurgentes; pero que en particular no sabe cosa alguna.

A la 29. Que ya tiene dicho lo que sabe en este particular, y que aunque no puede afirmar lo demás, hablando de buena fee, lo cree, porque sabe la religiosidad y conoce la conducta del señor Tezorerero.

A la 30. Que es cierto ciertisimo, y como testigo oculár lo afirma el deponente, porque vió al señor Tezorerero, que nunca trató á los rebeldes con estimacion ni confianza, retirado en su casa, y tan quebrantado de salud, que tiene presente el testigo haber dicho en conversaciones domesticas, que si seguía como estaba presto moriria: no le vería nadie en tertulias ni concurrencias con aquella mala raza de gentes desalmadas, y ciertamente quantas expresiones se le puedan notar de afecto ó de subordinacion, eran nacidas del temor en que todos viviamos, y de ver lo que hacían, especialmente habiendose divulgado, que los Canonigos eran chaquetas, y que era necesario sacarlos de la Ciudad hasta el punto de que aun estando encima el socorro de las tropas del Rey dos dias antes, corrió la voz de que por la noche prendían á los dos Cabildos, y que los ponían en la plaza en el centro del que llamaban exercito, para llebarselos.

A la 31. Que es tan cierto su contenido, como que no habrá un solo individuo del lugar, que se atreba á negarlo porque en aquel esta-

do infeliz, todos todos sin excepcion de personas, les daban un tratamiento, que en estado de libertad, se hubieran tratado como á unos facinerosos, pues lo eran en la realidad; pero señoreados del terreno, creían que era ternoe su predominio, y si el testigo hubiera de hablar quanto les oía y quanto hacían, sería interminable su declaracion.

A la 32. Que tiene por cierto el tenor de la pregunta por no haber observado ni notado cosa en contrario, especialmente por haber vivido retirado el señor Tezorerero de toda comunicacion con Morelos.

A la 33. Que nunca los insurgentes tubieron por de su partido al Señor Tezorerero, antes bien, se expresaban de contrario, tratandolo de chaqueta.

A la 34. Que como caso sucedido fuera del lugar, no tiene noticia alguna de él.

A la 35. Que no sabe hubieran los reveldes librado sus ordenes por conducto del Señor Gobernador de la Mitra, ni ellos eran capaces de sometersele, segun el orgullo con que se conducían, pues todo lo que pedían, lo hacían imperiosamente como fué el escandaloso hecho de amenasarlo, con que si no mandaba que las Iglesias estuviesen abiertas la noche del Jueves Santo, las abrirían los Cañones, y que contra las bayonetas no habia resistencia, ni tampoco cree el testigo, que el Señor Tezorerero admitiese la calificacion de unas ordenes que publicamente abominaba, y si no se le oponía era por estar dominado de la fuerza, sin auxilio que lo sobstubiera.

A la 36. Que es fuera de toda duda, y muy cierto, que el Señor Tezorerero no concurrió á mas Juntas, que á las dos generales, en que lo hizo todo el lugar, como tiene dicho, y así es muy falzo, que lo hubiesen nombrado Vocal de Junta alguna privada, que los reveldes hubiesen tenido, ni era creible, que nombraran á una persona de quien no tenían satisfaccion para sus depravados fines, pues era publico y notorio que así lo articulaban, diciendo que era un chaqueta: y del titulado Vicario Castrense Herrera, en publico y delante de varias personas, sabe el testigo por haberlo oido á personas fidedignas, que dixo: el Gobernador de la Mitra es un picaro politico, que me ha negado las licencias de celebrar que le pedi; y

que por el conocimiento que tiene de dicho Señor Tezorerero y lo que vió y observó el testigo en aquella infeliz epoca aun quando lo hubiesen nombrado Vocal para alguna junta se habria escusado; y que tambien es falzo, que actuase con Herrera en las causas que fulminó á los Eclesiasticos, ni tubo mas parte que llamar á los que le pedían, y esto como tiene dicho, para que no fuesen atropelladas sus personas y que tambien es muy falzo que hubiese intervenido en la que refiere la pregunta relativa á los Señores Vasconzelos y Moreno, pues estaba de ella tan ignorante, como lo estaban todos, hasta que bino la providencia de Morelos, segun dicho Señor Tezorerero se lastimaba de semejante ocurrencia, y porque fue publico, que en nada contaban con él para estas iniquidades.

A la 37. Que es tan cierto como que el Señor Tezorerero no tuvo la menor intervencion en la impresion de los papeles incendiarios y sediciosos, que los reveldes, Herrera y Compañeros con quienes vivía, formaba acopiando mentiras y especies falzas para alucinar al Pueblo y hacerle creer que la insurreccion iba en aumento; que estos papeles los imprimían y vendían semanariamente hasta que observaron no tenerles cuenta, y los ponían en poder de sus confidentes para el efecto, que es lo que sabe el testigo, y en lo demas de la pregunta, lo cree todo, como afirmado con juramento por un Eclesiastico, como el Señor Tezorerero que no habia de perjurar.

A la 38. Que es muy cierto que no hubo uno solo que dejase de obedecer á quanto mandaba y mandaron Morelos y sus Cabezillas, todos los insurgentes que tomaron su nombre, que así las Corporaciones, como los individuos en particular, cada uno obedeció en lo que le tocaba, y no podía ser de otra suerte, por que ellos mandaban el Pais, nos intimidaron con sus castigos, con el cateo y robos, y con unas continuas amenazas que no quedaban en eso, sino que pasaban á la execucion; que continuamente estaban asechandonos ya por sí ya por sus indignos confidentes insurgentados, que andaban proporcionando ocacion de hablar de la insurreccion, detestandola, para probar, como se producían los incautos y luego hacían las denuncias de que resultó que hubo

individuos, que anohecían, y no amanecían, comprobado esto con las repetidas cuerdas que sacaron; lo que llegó al punto de que se ponían espías de ellos por parte de noche en las puertas cerradas de tiendas, ó piezas que caían á la calle á procurar oír lo que dentro se hablaba; y aun así los Señores Tesorereros, y Capitulares exponiendose á ser victimas de aquella furia, no condescendieron en que se quitasen de la Iglesia las Armas Reales como queria Velasco: no se prestaron á que se hiciese el Aniversario de su invacion en la Iglesia de la Merced en donde se celebra el de la Conquista de esta Capital por Hernan Cortés como lo pretendía Benito Rocha que era gobernador de la plaza, ni que se hiciese tampoco en la Merced otro Aniversario que se celebra anualmente en la Iglesia del Convento de San Juan de Dios, ni que fuese por su indigna ocupacion del Pais, sino por lo que tienen de costumbre ambos Cavildos.

A la 39. Que sabe, como es publico, y notorio, que así el Señor Tezorerero como todos los individuos del Venerable Cavildo han contribuído con sus facultades, á pesar de la cortedad de sus rentas á la buena causa antes de que los reveldes tomasen la Ciudad, con ordenes expresas á los colectores de diezmos, para que en sus respectivas administraciones franqueasen á la tropa del Rey y sus dignos Gefes, quanto necesitasen de lo que tubieran existente perteneciente al ramo, como supo el testigo, que habían verificado los colectores de Yanhuitlan, y Teotitlan del camino Real con un mil y quinientos pesos para la construccion de Cañones, con mas de dos mil pesos que el mismo Señor Tezorerero como comisionado del Cavildo fué á ofrecer al Exmo. Señor General D. Antonio Gonzalez Saravia el dia mismo del ataque, para socorro de los Artesanos que estaban destacados en varios puntos de la Ciudad, y para repartir de ellos un mil pesos á los que se distinguiesen en la defenza en que se hallava el que responde, como Capitan que era de una de las compañías.

Que sabe, haber ocultado los reales de Claveria, para que los reveldes no se los llebasen, como lo hizo Morelos, previniendo á su Comisionado Rocha, que si nó exhibían los Claveros, los seis mil y pico de pesos, que ro-

bó se usase de la fuerza, que el Cabildo defendió los Reales novenos que pedían los reveldes y nunca los lograron. Sabe que el Sr. Tezorerero, como estaba bien instruido en el dinero y alhajas de oro y plata, que se ocultaban en el Convento de Religiosas Capuchinas Indias baxo la direccion del Dr. D. José Mariano Mantecón (que en paz descance) y á que contribuyó dicho Sr. Tesorero para su custodia, luego que supo que los reveldes iban á registrar los Conventos de Monjas, al momento lo aviso á dicho Sr. Mantecón, y por este medio se consiguió libertar considerable numerario y alhajas de Europeos, á quienes pertenecian, de las manos de Ordoño y Talabera.

A la 40. Que todo lo dicho, y que lleva declarado, es publico y notorio tanto que el testigo cree que no habrá individuo del Vecindario que diga lo contrario, baxo la Sagrada Religion del juramento, ratificandose el testigo en el que tiene hecho, y á su virtud, declaró y lo firmó con Su Señoría, expresando no tocarle generales algunas de la ley para con el interezado, Tezorerero, Dr. D. Antonio Ibañez de Corvera: doy fee.—M.—Alvarez.—Antonio Sanchez.—Joseph Alvarez.

NUMERO 703.—DECLARACION DE D. JOSÉ CASTAÑEDA.—14 de Abril de 1817.

3.—Otra del Capitan retirado D. José Castañeda Europeo.—En la Ciudad de Antequera Valle de Oaxaca, á catorce dias del mes de Abril de mil ochocientos diez y siete; á efecto de continuar la presente informacion de Oficio, y hallarse Su Señoría satisfecho de la Cristiandad, fidelidad y arreglada conducta del Capitan retirado D. José Castañeda Ceballos, le hizo comparecer ante si, y teniendole presente, instruidole del Escrito presentado por el Tezorerero Dignidad de esta Santa Iglesia, Dr. D. Antonio José Ibañez de Corvera, é interrogatorio que incluye, procedió á recibirle por ante mi, juramento que hizo baxo su palabra de honor, puesta la mano en la Cruz de su Espada de decir verdad en lo que fuere examinado con arreglo á dicho interrogatorio; y siendolo al tenor de él:

A la 1ª Dixo llamarse D. José Castañeda Ceballos, natural de los Reynos de Castilla Obispado de Santander Valle de Toranzo, Vecino y del Comercio de esta Ciudad Capitán retirado del Batallon Provincial de Milicias de la misma; Regidor Provisional, mayor de cincuenta años de edad, casado con Doña María Luisa Gris, natural de esta Capital, y que no le tocan las generales de la Ley con el Sr. Ibañez.

A la 2ª Que es cierto todo el contenido de esta pregunta, por haberlo visto ejercer los Empleos que refiere, con aceptación de los Illmos. Sres. Obispos, y del M. I. y Venerable Cabildo [en sede vacante, lo que es publico y notorio, comprobado con haverlo servido treinta y dos años.

A la 3ª Que tambien es publica y notoria su certeza, como lo es el desempeño de la Comisión en unión del Sr. Dr. y Maestro D. Antonio María Izquierdo y con particular empeño, como constará de las mismas causas de infidencia formadas entonces.

A la 4ª Que es constante que la noche del veinte de Noviembre del año de doce, en deshora, emprendió el Illmo. Sr. Bergosa, su fuga acompañado del Reverendo Padre Prior que entonces era de Dominicos de esta Ciudad, el Padre Lector Terreras, y que dejó de Gobernador de la Mitra en primer lugar al Sr. Dr. D. José Solís Gorospe, en segundo, al Sr. Dr. Ibañez su Provisor, y en tercero al Sr. Lic. D. Ignacio Mariano Vazconcelos, y que es muy cierto y publico que desde el dia de la salida del Sr. Illmo. hasta el veinte y cinco en que tuvimos la desgracia de caer en las terribles manos de Morelos y sus secuaces Cabecillas, gobernó el dicho Sr. Dean y que desde aquel se encerró en su casa, de suerte que ni al Coro asistió, hasta el feliz momento en que las valientes Tropas del Rey nos sacaron de la Esclavitud, y yugo baxo el que gemimos diez y seis meses sin socorro, auxilio ni consuelo.

A la 5ª Que sabe y es cierto, que por el retiro del Sr. Solís Dean nombrado en primero lugar, se encargó el Sr. Ibañez, el gobierno de la Mitra, y que lo hizo por no desamparar la Jurisdiccion Eclesiástica, y dar lugar á que el despota Morelos hubiese puesto de Gobernador á el que titulaba Vicario general Castren-

ce, y que se le hiciera cargo al Sr. Ibañez de haber desatendido los gravisimos daños que se habian de seguir á la Religion y al Pueblo en sus Almas; que asi se lo oyó decir al mismo Sr. Tezorerero; quexandose y lastimandose de la infeliz citación en que se hallava, y de la suerte que le habia tocado.

A la 6ª Que es cierto su contenido, y tambien publico, que nadie lo ignoró, como tampoco el haber obligado Morelos á que solemnissimamente hiciese el entierro de las cabezas de aquellos sus emisarios Lopez y Armenta, y que asistiesen todas las corporaciones, y particulares, el I. Ayuntamiento, y M. I. y V. Cabildo Eclesiastico, y á que se cantase la Misa por el Sr. Capitular, cosa que todos supieron y muchos vieron, y los mismos Eclesiasticos dependientes de la Iglesia, podrán decirlo con mas individualidad, porque el testigo no hacia poco, en oír, ver, y procurar, que ni se acordasen de su nombre, porque estaba con la muerte en los ojos, viendo como eran tratados los Europeos.

A la 7ª Que tambien es cierto su contenido, de modo que no cree que haya en el lugar, quien lo ignore, y menos, quien pueda negarlo, y que seguramente en aquellas circunstancias si el Venerable Cabildo no se le presenta, hubieran sus individuos experimentado los efectos de un orgullo y altanería, como la de Morelos y sus cabecillas que cada uno de ellos se consideraba un Soberano.

A la 8ª Que por el conosimiento, trato y comunicacion que ha tenido con el Señor Tezorerero Ibañez y con los otros Señores Capitulares por su adhesion á la buena causa, cre muy bien que no teniendo arbitrio para poderse excusar de prestar el juramento, que imperiosamente á fuerza armada, exigió Morelos, lo harian, como la pregunta expresa, oprimidos violentados sin recurso para excusarlo en lo exterior, se prestaron los Señores Canonigos á ello pero sabemos bien, que el haberlo recibido el Sr. Ibañez, fue un mero accidente de haberle tocado por antigüedad la precidencia del Cabildo por retiro del Sr. Dean en su Casa á titulo de enfermo, como lo habria recibido qualquiera otro Capitular si por su antigüedad lo hubiera tocado, y que no hubo en todo el Vecindario, y Estado Secular y Eclesiasti-

co, que [lo resistiera, como que teniamos al frente aquella fiera que se titulaba vencedora.

A la 9ª Que es tambien cierto que el Señor Ibañez no asistió á banquete alguno, ni en la casa que habitaba Morelos, donde ni aun lo presencié, tampoco asistió á otro banquete y convite general que se dió el dia del Patriarca Señor San José, habiendo concurrido, puede decirse, todo el lugar, asi Eclesiasticos como Seculares, y dicho Señor ni se presentó en él, y en los otros á que lo convidaban, solo se presentava en la concurrencia precisamente á que lo vieran; pero á corto rato se salia; esto lo sabe el testigo porque lo ha oído, y por haberlo visto en otras concurrencias.

A la 10. Que no supo, ni vio que para ejercer su autoridad y su debido uso, concurriese á Morelos ni á sus principales Cabecillas, ni fue sabedor de que persona alguna lo dijese, y que por lo que pertenece al Diacono Ordoño, no ignora seria, como expresa la pregunta, porque este infeliz Eclesiastico no reconocia Superior y ni contenia el desenfreno con que se conducia contra los Europeos, y contra ricos; y que sabe que por el Intendente que Gobernaba entonces, se formó proceso contra dicho Diacono.

A la 11 Que tiene por cierto su tenor en vista de lo que los reveldes hicieron con el Padre Cura de Villaalta, con el de Xuquila, y con el de Exutla, que de propria autoridad, los traxeron á la Ciudad, y aquella porcion de vandidos, que fue por ellos, los robaron, hasta dejarlos sin ropa que ponerse; tomandoles hasta los muebles y pertenencias, segun lo oyó decir lastimandose las gentes de como padeciamos Europeos y los que no lo eran, especialmente Eclesiasticos.

A la 12. Que es cierto ciertissimo todo su contenido, lo que sabe por haber oído no solo á los Señores Capitulares quexarse y lamentar la desgracia de la separacion y destierro de sus dos compañeros, y sin poderlo remediar, segun decian temerosos de que Morelos empeorase la cosa destinandolos á otro paraje que les fuera mas gravoso, ó que la emprendiese con los otros Capitulares, pues sabe y le consta por haverlo oído de boca de los reveldes, que estaban muy mal con el cuerpo y con los